

Viernes, 16 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de alquiler de bicicletas de Torrejón el Rubio.

Finalizado periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de fecha 29 de diciembre de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda éste elevado a definitivo y se procede a la publicación del acuerdo y del texto íntegro de la siguiente ordenanza fiscal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE BICICLETAS DE USO TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN EL RUBIO

Artículo 1.- Fundamento Legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de alquiler de bicicletas de uso turístico en el término municipal de Torrejón el Rubio.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de alquiler de bicicletas así como de sus elementos accesorios.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que se refieren el art 35 de la Ley General Tributaria que soliciten la prestación del servicio de alquiler de bicicletas.



Viernes, 16 de febrero de 2024

Artículo 4.- Cuantía.

1. La cuantía correspondiente a cada obligado al pago en concepto de precio público se aplicará, teniendo en cuenta que el plazo máximo de disponibilidad de las bicicletas es de cuatro horas continuadas, de acuerdo a las siguientes tarifas:

- Por cada día de alquiler: 20,00 €.
- A partir de tres días de alquiler: 50,00 €.
- Fianza por alquiler de bicicleta: 20,00 €.

2. Las tarifas establecidas para los elementos auxiliares, por bicicleta, serán las siguientes:

Gps	10,00 €
Silleta porta niños	10,00 €

3. Por cada alquiler se retendrá una fianza de 10 euros por cada bicicleta, que se reintegrará con la devolución de la bicicleta previa comprobación de su buen estado. Con el alquiler de la bicicleta se hará entrega al usuario de un casco.

Artículo 5.- Bonificaciones.

1. Tendrán una bonificación del 10% del precio del alquiler señalado en el apartado 1 del artículo precedente:

- Los niños menores de 16 años.
- Todos los miembros de una familia numerosa que acrediten debidamente dicha condición mediante la presentación del correspondiente libro o título en vigor.

Las bonificaciones reseñadas no serán acumulables.

Artículo 6. Devengo.

1. La obligación de pago nace desde el momento en que se solicite el servicio de alquiler de bicicletas.
2. Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.
3. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.



Viernes, 16 de febrero de 2024

Artículo 7. Normas de Gestión.

1. La gestión, liquidación, administración y cobro del presente precio público se llevará a efecto por el Ayuntamiento, que lo exigirá en régimen de autoliquidación y se ingresará simultáneamente a la solicitud de prestación del servicio de alquiler.
2. En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Re- fundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley General Tributaria y Ley 7/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya modificación ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2023 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresas.

Torrejón el Rubio, 14 de febrero de 2024

Jonás Castellano García
ALCALDE-PRESIDENTE

